

Entre otras particulares q. Contienen d^{os} Reales Provisiones
tribunal, que antes que se comience a hacer d^{ha} Pro-
banza se notifique y Regístre con ellas ala parte de
esta z^{ud} para que si quisiere baia o ombre Persona q.
se halla Presente al ber presentar, Jurar y Conocer de
los testigos, y que notificada sino pareciere se haga
en Reeldia, y que se nombren quatro Regidores de los
mas antiguos para en el caso de pedir Declaraciones
por via de Posicion; y siendo preciso cumplir con
lo mandado por su Mag^d desde luego como tal z^{ud}
otorgaron poder ampliado bastante el que por d^{ho} se
Regístre y enseraviere a los s^{res} D^{os} Juan Gregorio Al-
burquerque, D^o Miguel de villa, D^o Nicolas Monto^{so}
y D^o Juan Leon Regidores a los quatro Juntos y
qualquiera Insolidum especialmente para que
a nombre de esta d^{ha} z^{ud} y Representando su pro-
pia Persona se hallen presentes al ber presentar Ju-
rar y Conocer de los testigos ya todos los demas actos
Judiciales y extrajudiciales que combengan ala Justa
defensa de esta z^{ud} nombrando para el Reconozim^{to}
o Reconozimientos que fueren necesarios y demas que
sea preciso en d^{ho} litis Peritos Inteligentes, Medido-
res y otras Personas que sean Conducentes, y hagan
Pedimentos Requerimientos, Protestas Recusaciones
y todo lo demas necesario hasta que con efecto que
de observado en yn todo lo mandado por la superio-
ridad y respecto a que se puede operar pedir el Ju-
ramento de Calumnia que se xitama de d^{has} Rea-
les Provisiones desde luego d^{hos} s^{res} Juntos y cada
uno de por si por hallarse bien insauidos en d^{ho}

